

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sumario del Diario Oficial®  
 Registro Propiedad Intelectual.  
 Inscripción N° 113.752  
 www.diaoficial.cl

Único sitio autorizado para publicar el  
 Sumario Diario Oficial de la República de Chile  
 Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 76 páginas

Núm. 39.959.-  
 Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 13 de Mayo de 2011  
 Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
 Atrasado \$785.- (IVA incluido)

### LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

**I**  
**CUERPO**

SUMARIO	MINISTERIO DE HACIENDA	PODER JUDICIAL	ro 316, de 2000, agregando el Reglamento Texas Hold'em Poker sin Límites ..... P.27	postal adicional denominado "Envío Protegido" ..... P.31
<b>Normas Generales</b>	Decreto número 112.- Autoriza contratación de crédito externo con el BID hasta por US\$5.120.000 ..... P.5	Llamados a concurso .... P.26	<b>Comisión Chilena del Cobre</b>	<b>Instituto Nacional de Propiedad Industrial</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	Decreto número 450.- Determina aporte que indica al Fondo de Reserva de Pensiones establecido en la ley número 20.128 ..... P.25	<b>OTRAS ENTIDADES</b>	Resolución número 57 exenta.- Informa precios de referencia, correspondientes al Primer Trimestre de 2011, de las sustancias metálicas y no metálicas .... P.30	Dirección Nacional
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	<b>Banco Central de Chile</b>	<b>Empresa de Correos de Chile</b>	Resolución número 171 exenta.- Fija Tasa de Restauración de Derecho de Prioridad y Tasa de Restablecimiento de Derecho ..... P.32
<b>SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS</b>	Certificado número 5/2011.- Determina interés corriente por el lapso que indica ..... P.25	<b>Municipalidades</b>	Resolución número 22 exenta.- Crea y reglamenta el servicio	
<b>Dirección General de Aeronáutica Civil</b>		<b>Municipalidad de Iquique</b>		
Resolución número 436.- Delega atribuciones y deroga resolución número 722, de 2006 .... P.1		<b>Ordenanza municipal número 455.- Modifica ordenanza número</b>		

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Defensa Nacional

#### SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

#### Dirección General de Aeronáutica Civil

#### DELEGA ATRIBUCIONES Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 722, DE 2006

#### (Resolución)

Santiago, 14 de septiembre de 2009.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Núm. 436.- Vistos y Considerando:

- El artículo 17 bis de la ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que permite al Director General delegar una o más de sus atribuciones mediante resoluciones que serán remitidas a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, y podrán revocarse en la misma forma, cuando aquello considere conveniente.
- Que en consecuencia, por tratarse de una materia que la ley determina expresamente que debe ser sometida al trámite de toma de razón, este acto administrativo se encuentra sujeto a dicho trámite.
- El decreto supremo N° 222 (Av), del 3 de diciembre de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, se aprobó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La resolución N° 722, del 18 de abril de 2006, de esta Dirección General.
- Que es conveniente efectuar una nueva delegación de atribuciones, atendida la modificación de la Orgánica del Servicio, dispuesta por decreto supremo N° 107, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, y a la experiencia obtenida con el ejercicio de las facultades delegadas anteriormente, de tal modo de permitir el adecuado cumplimiento de la función pública.

- Lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

- Deléganse, a contar de la fecha de la total tramitación de esta resolución, las atribuciones que a continuación se indican:

#### A.- Delegaciones de Carácter General

Los Directores de Departamento, Jefes de Subdepartamento, Jefes Zonales, Jefes de Aeropuertos y Aeródromos, dentro del ámbito de sus competencias, ejercerán las siguientes atribuciones:

- Conceder feriado legal y permiso hasta por seis días con goce de remuneraciones al personal de su dependencia.
- Disponer, al personal de su dependencia, comisiones de servicio y cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, con derecho al pago de viáticos.
- Ordenar trabajos extraordinarios y turnos entre el personal de su dependencia, autorizando los descansos complementarios que correspondan.
- Cursar recibos a rendir cuenta hasta por un monto máximo de 15 UTM para atender necesidades de carácter urgente e imprevistos, de acuerdo a la disponibilidad de fondos autorizados en el presupuesto de su organización.
- Designar por resolución al o los funcionarios de su dependencia, recaudadores o pagadores, ya sean de documentos o efectivo (cajeros o encargados de fondo fijo).
- Disponer entregas de unidades de su dependencia y nombrar las comisiones interventoras.
- Establecer jornadas de trabajos especiales que permitan completar el horario legal mensual, respecto de aquellos funcionarios que desarrollen actividades docentes dentro del horario habitual de servicio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 87 de la ley 18.834 "Estatuto Administrativo".
- Cobrar y percibir instrumentos financieros que hayan sido otorgados a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil en pago de derechos de concesión, rentas de arrendamiento, gastos comunes u otros conceptos o en garantía del fiel cumplimiento de contratos.
- Establecer jornadas de trabajos especiales, respecto de aquellas funcionarias que tengan derecho de alimentar a sus hijos menores de dos años, según lo establece el artículo 206 del Código del Trabajo.

- 10) Administrar los fondos fiscales en las cuentas corrientes subsidiarias de la Cuenta Única Fiscal del Banco del Estado de Chile que sea titular la Dirección General de Aeronáutica Civil, y hayan sido asignadas a la respectiva Unidad, previa autorización de la Contraloría General de la República en virtud de la ley 10.336.

#### B.-Delegaciones de Carácter Específico

Deléganse específicamente en los Jefes de las Unidades que se indican las siguientes atribuciones:

##### Departamento Secretaría General

- 1) Actuar como ministro de fe de la Institución, otorgando las certificaciones que fuere menester, en calidad de autoridad aeronáutica.
- 2) Dictar Órdenes del Día, indicando al personal que integrará el turno semanal en la Región Metropolitana, para situaciones de emergencia, a proposición del Departamento respectivo.

##### Subdepartamento Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio

- 1) Adquirir, ejecutar actos y celebrar contratos en los términos previstos en la letra v) del artículo 3 de la ley N° 16.752 hasta 400 UTM y dictar resoluciones aprobando dichos contratos.
- 2) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran para conservación, reparación y mantención de los bienes fiscales muebles e inmuebles; aseo, jardines y otros servicios auxiliares y dictar resoluciones aprobando dichos contratos hasta 200 UTM.
- 3) Celebrar contratos de obra pública, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere, y la adjudicación del contrato, hasta 200 UTM.
- 4) Autorizar licencias médicas al personal de su dependencia.

##### Departamento Auditoría Interna

Disponer comisiones de servicio y cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, con derecho al pago de viáticos, a los auditores concurrentes, nombrados por el Director General para el cumplimiento del plan anual de auditoría o aquellas que se determinen especialmente.

##### Departamento Jurídico

Otorgar prórroga de los plazos de instrucción en los Sumarios Administrativos y en las Investigaciones Sumarias Administrativas.

##### Conservador del Registro Nacional de Aeronaves

Otorgar, en conformidad al artículo 38 del Código Aeronáutico, la matrícula de aeronaves pertenecientes a personas naturales o jurídicas extranjeras, siempre que tengan o ejerzan en el país algún empleo, profesión o industria permanentes. Igual autorización podrá conceder respecto de aeronaves extranjeras operadas, a cualquier título, por empresas de aeronavegación chilenas.

##### Departamento Planificación

Disponer comisiones de servicio y cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, con derecho al pago de viáticos, a cualquier funcionario del Servicio que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

##### Departamento Prevención de Accidentes

- 1) Dictar y firmar resoluciones exentas para iniciar las investigaciones administrativas de los accidentes e incidentes de aviación y nombrar a los investigadores correspondientes.
- 2) Iniciar las investigaciones infraccionales, solicitar declaración a los involucrados en ellas, formular cargos, abrir términos probatorios, recibir los medios de prueba y dictar todas las resoluciones de trámite durante la investigación hasta la etapa de resolución.

##### Departamento Seguridad Operacional

- 1) Otorgar, suspender y renovar los Certificado de Operador Aéreo (AOC) a las empresas aéreas.
- 2) Disponer comisiones de servicio y cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, con derecho al pago de viáticos, a cualquier funcionario del servicio que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

- 3) Requerir al titular de una licencia y/o habilitaciones aeronáuticas que acredite de nuevo algunos o todos los requisitos que dieron origen para el otorgamiento de aquellas, siempre que existan razones justificadas.
- 4) Otorgar, renovar y suspender Permisos Especiales de Operaciones.

##### Subdepartamento Operaciones

- 1) Controlar e inspeccionar a las aeronaves, a sus tripulaciones y a las personas o cosas transportadas a bordo, mediante un proceso de vigilancia continua a las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 Kg. o menos; a todas las que realizan trabajos aéreos y a las operaciones de la aeronáutica no comercial. Igualmente podrá impedir el vuelo de estas aeronaves cuando no reúnan las condiciones exigidas por la ley y los reglamentos.
- 2) Otorgar, renovar y suspender Permisos Especiales de Operaciones para la aviación no comercial.

##### Subdepartamento Aeronavegabilidad

- 1) Respecto de las empresas que realicen operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 Kg. o menos; de las empresas que realizan trabajos aéreos; a las operaciones de la aeronáutica no comercial y de los centros de mantenimiento asociados podrá:
  - a) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los Certificados de Aeronavegabilidad.
  - b) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los Certificados de los Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) y de Reconocimiento de Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros.
  - c) Otorgar, suspender, caducar, convalidar y revalidar los Certificados de Tipo.
  - d) Emitir, modificar y/o cancelar Directivas de Aeronavegabilidad.
- 2) Otorgar, suspender, caducar, modificar y revalidar los Certificados de Producción.

##### Subdepartamento Licencias

Otorgar, renovar licencias y habilitaciones a todo el personal aeronáutico que, en conformidad a los Reglamentos, requiera de ellas, y convalidar, cuando proceda, las otorgadas por otros Estados. Asimismo, otorgar licencias y/o habilitaciones provisionales.

##### Subdepartamento de Transporte Público

Respecto a las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad sobre 19 pasajeros y un peso máximo de despegue sobre 5.700 Kg; la aeronavegabilidad de sus aeronaves y los centros de mantenimiento asociados podrá:

- 1) Controlar e inspeccionar a las aeronaves, a sus tripulaciones y a las personas o cosas transportadas a bordo.
- 2) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los Certificados de Aeronavegabilidad.
- 3) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los Certificados de los Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) y de Reconocimiento de Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros.
- 4) Otorgar, suspender, caducar, convalidar y revalidar los Certificados de Tipo.
- 5) Impedir el vuelo de una aeronave que no reúna las condiciones exigidas por la ley o los reglamentos.

##### Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos

- 1) Autorizar licencias médicas al personal de su dependencia.
- 2) Disponer comisiones de servicio y cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, con derecho al pago de viáticos, a cualquier funcionario del Servicio que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- 3) Certificar los aeródromos y helipuertos que requieran de dicha certificación para su funcionamiento.
- 4) Autorizar la apertura ocasional de aeródromos al tránsito aéreo internacional.
- 5) Adquirir, ejecutar actos y celebrar contratos en los términos previstos en la letra v) del artículo 3° de la ley N° 16.752, hasta 1.500 UTM, y dictar las resoluciones que aprueben dichos contratos, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según

Directora Responsable: Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al usuario: 7870109

Dirección en Internet: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Correo Electrónico: [info@diarioficial.cl](mailto:info@diarioficial.cl)

- correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.
- 6) Celebrar contratos de obra pública, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere, y la adjudicación del contrato, hasta 3.000 UTM.
  - 7) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran para la conservación, reparación y mantención de los bienes fiscales muebles e inmuebles; aseo, jardines y otros servicios auxiliares, y dictar las resoluciones que aprueben dichos contratos, hasta 1.000 UTM, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.
  - 8) Autorizar y controlar los servicios de telecomunicaciones aeronáuticos, en conformidad a lo establecido por el artículo 11 de la ley N° 18.168.
  - 9) Autorizar emplazamientos para operación de aeronaves en cualquier sitio no definido como aeródromo, por períodos de hasta 6 meses.
  - 10) Autorizar a las aeronaves comerciales y particulares para realizar trabajos aéreos, siempre que cumplan con su autorización técnica operativa (ATO).
  - 11) Autorizar sobrevuelos y arribos a territorio nacional, de las aeronaves de compañías no itinerantes, de Estado, corporativas, privadas y particulares.
  - 12) Otorgar permisos para efectuar dentro del territorio nacional vuelos destinados a espectáculos públicos o demostrativos.
  - 13) Certificar los embalajes de mercancías peligrosas, a requerimiento de los particulares.
  - 14) Disponer la suspensión de vuelo de aeronaves en mora por el no pago de la Tasa Operacional Anual, prevista en el artículo 30 del decreto supremo (Av) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
  - 15) Suspender la autorización de funcionamiento de un aeródromo privado de uso público o particular, por atraso o no pago de la Tasa Anual de Funcionamiento prevista en el artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

**Subdepartamento Servicios de Aeródromos**

- 1) Otorgar la certificación correspondiente a aquellas instalaciones que no constituyen obstáculo a la navegación aérea, dentro del proceso de certificación de mástil de altura, establecido en el decreto supremo N° 173 del 4 de octubre de 2004, Ministerio de Defensa, que aprobó el Reglamento de Aeródromos (DAR14).
- 2) Controlar, inspeccionar y fiscalizar el estado operativo de los aeropuertos y aeródromos públicos y privados, donde operan aeronaves con peso mayor a 11.400 kilogramos o 25.080 libras, y helipuertos públicos y privados cuya resistencia soporte aeronaves de peso superior a 5.700 kilogramos.

**Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez**

- 1) Autorizar licencias médicas al personal de su dependencia.
- 2) Dar arrendamientos en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, hasta por un año, no prorrogables, y dictar y firmar las resoluciones aprobando dichos contratos.
- 3) Firmar solicitudes y hacer las declaraciones que correspondan en representación del Servicio para trámites que lo requieran ante los Servicios Públicos y Empresas proveedoras de servicios de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y otras.
- 4) Adquirir, ejecutar actos y celebrar contratos en los términos previstos en la letra v) del artículo 3 de la ley N° 16.752 hasta 2.000 UTM y dictar resoluciones aprobando dichos contratos.
- 5) Celebrar contratos de obra pública, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, hasta 2.000 UTM.
- 6) Ejecutar actos y celebrar los contratos que se requieran para conservación, reparación y mantención de los bienes fiscales muebles e inmuebles; aseo, jardines y otros servicios auxiliares y dictar resoluciones aprobando dichos contratos hasta 2.000 UTM.
- 7) Aprobar mediante resoluciones los procedimientos locales y particulares del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, referidos a materias de Aeródromos, Servicio de Extinción de Incendios de Aeronaves, Seguridad de Aviación, Seguridad de Plataforma (Área de Movimiento), Operación de Radioayudas y ayudas visuales.

**Subdepartamentos Zonas Aeroportuarias Norte, Central, Sur y Austral**

- 1) Autorizar licencias médicas al personal de su dependencia. En el caso del jefe de la zona Austral, éste autorizará las licencias médicas del personal del AD. Teniente Marsh - Antártica.

- 2) Celebrar arrendamientos en los aeropuertos y aeródromos de su jurisdicción hasta por un año, no prorrogables y dictar y firmar las resoluciones aprobando dichos contratos.
- 3) Ordenar la instrucción de Investigaciones Sumarias Administrativas para verificar la ocurrencia de accidentes en acto de servicio, por lesiones leves de los funcionarios de su dependencia, y dictar las resoluciones correspondientes tendientes a afinar el procedimiento.
- 4) Firmar solicitudes y hacer las declaraciones que correspondan en representación del Servicio para trámites que lo requieran ante servicios públicos y empresas proveedoras de servicios de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y otras.
- 5) Establecer por escrito los lugares en que deberán dejarse los vehículos fiscales asignados a cada Zona y a los aeropuertos y aeródromos de su dependencia, al término de la jornada de trabajo, y disponer que se deje constancia de la persona que se hará responsable del mismo, en aquellos casos de excepción en que deba disponerse el estacionamiento de dichos vehículos en recintos que no sean los establecidos ordinariamente al efecto.
- 6) Controlar, inspeccionar y fiscalizar el estado operativo de los aeródromos públicos y privados bajo su jurisdicción, cuya resistencia soporte aeronaves de hasta 11.400 kilogramos o 25.080 libras y helipuertos públicos y privados cuya resistencia soporte aeronaves de hasta 5.700 kilogramos.
- 7) Aprobar mediante resoluciones los procedimientos locales y particulares de los aeródromos bajo su jurisdicción, referidos a materias de Aeródromos, Servicio de Extinción de Incendios de Aeronaves, Seguridad de Aviación, Seguridad de Plataforma (Área de Movimiento), Operación de Radioayudas y de ayudas visuales.

**Los Aeropuertos y Aeródromos de Chacalluta, Diego Aracena, Cerro Moreno, Desierto de Atacama, El Loa, La Florida, Mataverí, Carril Sur, Pichoy, Cañal Bajo, Maquehue, El Tepual, Balmaceda y Carlos Ibáñez del Campo.**

- 1) Autorizar licencias médicas al personal de su dependencia.
- 2) Adquirir, ejecutar actos y celebrar contratos en los términos previstos en la letra v) del Art. 3 de la ley N° 16.752, hasta 1.000 UTM, y dictar las resoluciones aprobando dichos contratos.
- 3) Celebrar contratos de obra pública, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere, y la adjudicación del contrato, hasta 2.000 UTM.
- 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran para la conservación, reparación y mantención de los bienes fiscales muebles e inmuebles a su cargo; aseo, jardines y otros servicios muebles auxiliares y dictar las resoluciones aprobando dichos contratos hasta 1.000 UTM.
- 5) Celebrar convenios con empresas de aeronavegación comercial de su jurisdicción, para la recaudación de los derechos de embarque.
- 6) Firmar solicitudes y hacer las declaraciones que correspondan en representación del Servicio para trámites que lo requieran ante los Servicios Públicos y Empresas proveedoras de servicios de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y otras.
- 7) Suscribir convenios para el pago de la Tasa Operacional Anual, hasta por un monto de 20 UTM.
- 8) Aprobar mediante resoluciones los procedimientos locales y particulares de los Aeropuertos y aeródromos bajo su administración, referidos a materias de Servicio de Extinción de Incendios de Aeronaves, Seguridad de Aviación, Seguridad de Plataforma (Área de Movimiento), Operación de Radioayudas y ayudas visuales.

**Los Aeródromos Teniente Vidal de Coyhaique, Capitán Fuentes Martínez - Porvenir, Teniente Julio Gallardo - Puerto Natales y Guardiamarina Zañartu - Puerto Williams, Santo Domingo, General Freire, General Bdo. O'Higgins, María Dolores - Los Ángeles, Rodelillo de Viña del Mar y Eulogio Sánchez de Tobalaba y el Aeródromo que reemplace a Chaitén**

- 1) Celebrar convenios con empresas de aeronavegación comercial de su jurisdicción, para la recaudación de los derechos de embarque.
- 2) Administrar los fondos fiscales destinados a gastos de funcionamiento de los respectivos aeródromos y adquisiciones hasta los montos autorizados.
- 3) Firmar solicitudes y hacer las declaraciones que correspondan en representación del Servicio para trámites que lo requieran ante Servicios Públicos y Empresas proveedoras de servicios de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y otras.
- 4) Suscribir convenios para el pago de la Tasa Operacional Anual, hasta por un monto de 20 UTM.

**Dirección Meteorológica de Chile**

- 1) Autorizar licencias médicas al personal de su dependencia.
- 2) Adquirir, ejecutar actos y celebrar contratos en los términos previstos en la letra v) del artículo 3° de la ley N° 16.752 hasta 1.500 UTM y dictar resoluciones aprobando dichos contratos, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.
- 3) Celebrar contratos de obra pública, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere, y la adjudicación del contrato hasta 1.000 UTM.
- 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran para conservación, reparación y mantención de los bienes fiscales muebles e inmuebles; aseo, jardines y otros servicios auxiliares y dictar resoluciones aprobando dichos contratos hasta 1.000 UTM, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.
- 5) Ejecutar los actos y celebrar convenios o contratos por prestación de servicios meteorológicos hasta 2.000 UTM, como asimismo firmar las resoluciones aprobando dichos convenios.
- 6) Celebrar convenios para el intercambio de datos meteorológicos con entidades públicas y privadas, para la operación de estaciones de observadores cooperativos, para el desarrollo de investigaciones con entidades universitarias y de colaboración científica con universidades y otras entidades de investigación.

**Departamento Recursos Humanos**

- 1) Administrar los recursos del Fondo de Salud DGAC. (art. 37 de la ley N° 16.752).
- 2) Ordenar la instrucción de Investigaciones Sumarias Administrativas, para verificar la ocurrencia de accidentes en acto de servicio, por lesiones leves de los funcionarios de la Región Metropolitana, con excepción de la Zona Aeroportuaria Central, y dictar las resoluciones correspondientes tendientes a afinar el procedimiento.
- 3) Establecer, mediante resolución fundada, la participación en cursos nacionales e internacionales de los funcionarios del Servicio y comprometer mediante el mismo documento, cuando corresponda, los fondos necesarios para solventar las diferentes acciones de capacitación.
- 4) Conceder feriado legal y permiso hasta por seis días con goce de remuneraciones y autorizar las licencias médicas de los Directores grado 2) de la Planta Directiva del Servicio.
- 5) Disponer comisiones de servicio y cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, con derecho al pago de viáticos, a cualquier funcionario del servicio que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- 6) Designar a los funcionarios que intervendrán en el proceso de calificaciones en calidad de jefe directo y precalificador, en conformidad al decreto supremo N° 108 del 5 de julio de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional.
- 7) Aprobar los modelos de hoja de vida, de calificaciones, de informe de desempeño, de hoja de hechos relevantes y la guía de evaluación, en su caso.

**Subdepartamento Personal**

- 1) Dictar y firmar resoluciones que:
  - a) Reconozcan beneficios pecuniarios al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil;
  - b) Reconozcan servicios prestados y abonos de tiempos;
  - c) Otorguen licencia maternal y de reconocimiento de estado civil y cargas familiares, y
  - d) Autoricen licencias médicas del personal.
- 2) Celebrar contratos de trabajo del personal auxiliar o de servicios menores, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo, quedando expresamente facultado para convenir y establecer niveles de remuneraciones, como asimismo, poner término a dichos contratos y suscribir los respectivos finiquitos.
- 3) Disponer el reembolso de pasajes y fletes en los términos previstos por el artículo 32 del Reglamento de Pasajes y Fletes de las Fuerzas Armadas.

**Escuela Técnica Aeronáutica**

- 1) Autorizar licencias médicas al personal de su dependencia.

- 2) Otorgar los títulos, diplomas y certificados que deban entregarse por estudios formales que se realicen en la Escuela Técnica Aeronáutica o descentralizadamente dirigidos por dicho instituto.
- 3) Celebrar convenios o acuerdos de carácter educacional con universidades y otros institutos de enseñanza profesional o técnica.
- 4) Celebrar contrato de Servicios Educativos con los alumnos o sus representantes.

**Departamento Logística**

- 1) Adquirir, ejecutar actos y celebrar contratos en los términos previstos en la letra v) del artículo 3° de la ley N° 16.752, hasta 4.000 UTM, y dictar las resoluciones que aprueben dichos contratos, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.
- 2) Celebrar contratos de obra pública, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere, y la adjudicación del contrato, hasta 4.000 UTM.
- 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran para la conservación, reparación y mantención de los bienes fiscales muebles e inmuebles; aseo, jardines y otros servicios auxiliares, y dictar las resoluciones que aprueben dichos contratos, hasta 4.000 UTM, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.

**Subdepartamento Soporte Logístico**

- 1) Dictar y firmar resoluciones exentas que determinen las bajas del inventario de bienes muebles, por las causales previstas en el artículo 15, letras a) y c), del decreto supremo (Av) N° 648, de 1974, determinar si la venta de las especies dadas de baja se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 o en el artículo 21 del citado Reglamento y designar la comisión que deba determinar los valores estimativos de las especies que se pretenden vender y que señala el artículo 22 del citado DS (Av) N° 648, Reglamento de Adquisiciones y Venta de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 2) Adquirir, ejecutar actos y celebrar contratos en los términos previstos en la letra v) del artículo 3° de la ley N° 16.752, hasta 3.000 UTM, y dictar las resoluciones que aprueben dichos contratos, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.
- 3) Celebrar contratos de obra pública, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere, y la adjudicación del contrato, hasta 3.000 UTM.
- 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran para la conservación, reparación y mantención de los bienes fiscales muebles e inmuebles; aseo, jardines y otros servicios auxiliares, y dictar las resoluciones que aprueben dichos contratos, hasta 3.000 UTM, entendiéndose incluida en esta facultad todo el proceso de propuesta pública, privada o trato directo, según correspondiere; dictar las resoluciones que justifiquen la necesidad de recurrir a uno u otro sistema de contratación y la adjudicación de los respectivos contratos.
- 5) Establecer por escrito los lugares en que deberán dejarse los vehículos fiscales, al término de la jornada de trabajo, en la Región Metropolitana, y disponer que se deje constancia de la persona que se hará responsable del mismo, en aquellos casos de excepción en que deba disponerse el estacionamiento de dichos vehículos en recintos que no sean los establecidos ordinariamente al efecto. Igual atribución ejercerán respecto de los Jefes Zonales.
- 6) Firmar solicitudes y hacer las declaraciones que correspondan en representación del Servicio para trámites que lo requieran ante Servicios Públicos y Empresas proveedoras de servicios de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y otras.
- 7) Cotizar, adjudicar y adquirir pasajes, fletes y carga que se otorguen al personal cuando reglamentariamente corresponda.

**Departamento Finanzas**

- 1) Celebrar, modificar y poner término a los convenios con los distintos Bancos para encomendar acciones de apoyo.

- 2) Celebrar, modificar y poner término a los convenios con los distintos Bancos para encomendar los pagos de remuneraciones y proveedores y cualquier otro servicio auxiliar que otorguen estas entidades.
- 3) Gestionar la autorización a través de la Contraloría General de la República para la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias en el extranjero con los fondos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto Anual.
- 4) Autorizar cargos en las cuentas corrientes bancarias y dictar las resoluciones para autorizar el pago de gastos financieros por operaciones bancarias.
- 5) Efectuar depósitos en el mercado de capitales, sea en moneda nacional o extranjera.
- 6) Girar en cuentas corrientes bancarias, endosar cheques y cualquier documento mercantil, girar y reaceptar, descontar y endosar en cobranza y garantía, letras de cambio, tomar boletas de garantía, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales, depositar valores en custodia y/o garantía.

#### Subdepartamento Contabilidad y Tesorería

Dictar y firmar resoluciones exentas para disponer el pago de anticipo de viáticos y/o remuneraciones en moneda extranjera.

#### Departamento Comercial

- 1) Dictar y firmar resoluciones para disponer la exención del pago de las tasas aeronáuticas a las aeronaves de las personas jurídicas y naturales a que se refiere el artículo 10 de la ley N° 17.382.
- 2) Fijar la tarifa de todo trabajo solicitado por terceros, que no estén contemplados en el DS (Av) N° 172, de 1974 y en la resolución (E) N° 01400 del 2000 y sus modificaciones, en función de los mayores costos y/o costos totales en que se incurran, según lo dispuesto en el art. 45 de dicho cuerpo reglamentario.
- 3) Efectuar el cobro pertinente de los derechos aeronáuticos por los servicios que preste la DGAC, de conformidad a lo establecido por el DS (Av) N° 172, de 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4) Facultar a las empresas de aeronavegación comercial para efectuar el pago de las Tasas Aeronáuticas por períodos que no excedan de un mes.
- 5) Celebrar convenios para el pago de Tasas y Derechos Aeronáuticos adeudados, hasta por un monto máximo de 100 UTM y convenios con empresas de aeronavegación comercial para la recaudación de derechos de embarque.
- 6) Celebrar, modificar y dar término a los contratos de arrendamiento y concesiones, hasta un monto mensual de 50 UTM por contrato. Dictar resoluciones aprobando dichos contratos y concesiones.

2. Derógase, a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, la resolución N° 722 del 18 de abril de 2006, sobre delegación de atribuciones.

Anótase, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- José Huepe Pérez, General de Brigada Aérea (A), Director General.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Paulina Radrigán Mendoza, Fiscal Subrogante.

### Ministerio de Hacienda

#### AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BID HASTA POR US\$5.120.000

Núm. 112.- Santiago, 28 de enero de 2011. Vistos: El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el DL N° 2.163, de 1975, y sus modificaciones; la ley N° 20.481; el artículo 8 número 8.3 de la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el DS N° 551, de 1982, modificado por los DS N° 1.231, de 1989 y N° 698, de 1997, todos del Ministerio de Hacienda y el DL N° 2.349, de 1978.

#### Decreto:

I. 1.- Autorízase al Ministro de Hacienda para que en representación de la República de Chile contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo hasta por la suma de US\$5.120.000.- (Cinco millones, ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

2.- El Préstamo estará destinado a financiar parcialmente el "Programa de Apoyo a la Reforma del Poder Judicial", cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad institucional del Poder Judicial para el desarrollo de políticas judiciales de mediano y largo plazo que favorezcan su desarrollo institucional, y que le permitan enfrentar adecuadamente la implementación de las reformas que se vienen introduciendo en el sector justicia del país.

3.- El Organismo Ejecutor del Programa será la Corporación Administrativa del Poder Judicial, organismo con personalidad jurídica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, la que para los fines del Contrato de Préstamo será denominada "Organismo Ejecutor".

4.- Las Condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

**Monto** : Hasta US\$5.120.000.-

**Amortización** : En cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará a los cincuenta y cuatro meses contados a partir de la fecha de vigencia del contrato y, la última, a más tardar a los diez años contados a partir de la fecha de firma del contrato. En caso de que el Prestatario solicite conversión de moneda, registrarán los términos establecidos en la cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo a celebrar.

**Tasa de Interés** : Tasa variable determinada periódicamente por el BID, en los términos dispuestos en el artículo 3.04 de las Normas Generales aplicables a los contratos de préstamos de dicho Banco, salvo que el Prestatario solicite conversión de moneda, para lo cual registrarán los términos establecidos en la cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo a celebrar.

**Comisión de Crédito** : Hasta 0,75% anual sobre la parte no desembolsada del préstamo.

**Comisión por Inspección y Vigilancia Generales** : Hasta 1% sobre el importe del principal del crédito, durante el periodo de desembolsos.

5.- El Servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el presupuesto de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

6.- Los documentos o títulos que en representación del Gobierno de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

7.- Designase como Asesor Jurídico de la República de Chile, a la Fiscalía de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BID, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Autorízase a la persona señalada en el número 1 para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros; igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

II.- Apruébase el Contrato de Préstamo N° 2497/OC-CH "Programa de Apoyo a la Reforma del Poder Judicial", cuyo tenor es el siguiente: